

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS COMUNITARIOS

POLÍTICA DE COMUNICACIÓN EFECTIVA

I. INTRODUCCIÓN

El Departamento de Asuntos Comunitarios (DCA) de Georgia está comprometido a dar a todas las personas un acceso igualitario a sus servicios, programas, actividades, educación y empleo, sin consideración a su raza, color, país de origen, religión, edad, sexo, situación de familia o discapacidad. Es política de DCA cumplir cabalmente con todas las leyes de antidiscriminación federales, estatales y locales y desempeñarse en cumplimiento con las normas y reglamentos vigentes para Vivienda Equitativa y la Igualdad de oportunidades de empleo y de vivienda. En particular, DCA no podrá, por motivos de raza, color, país de origen, religión, edad, sexo, situación de familia o discapacidad negar a ninguna familia o persona la oportunidad de solicitar o recibir ayuda al amparo de cualquiera de los programas de DCA.

Excepto cuando se estipule lo contrario en 24 CFR §8.21(c)(1), §8.24(a), §8.25 y §8.31, la inaccesibilidad o imposibilidad de uso de las instalaciones de DCA por parte de las personas con discapacidades no será motivo para que a una persona con discapacidades calificada se le nieguen los beneficios, se excluya su participación o de alguna otra forma se le discrimine como parte de cualquier programa o actividad que reciba ayuda financiera federal o estatal.

II. POLÍTICA DE COMUNICACIÓN EFECTIVA

Como parte de la administración de sus programas, DCA está comprometido a garantizar que todos los solicitantes y participantes con discapacidades cuenten con medios efectivos para comunicarse, y que DCA se comunique a su vez eficazmente con todos los participantes con discapacidades para tratar las políticas y procedimientos de DCA. Todas las notificaciones, incluidas las aprobaciones o rechazos de solicitudes para una comunicación efectiva citadas en esta Política, se suministrarán en otro formato, cuando así se solicite.

DCA publicará una copia de esta Política de comunicación efectiva en su sitio web, en todas sus oficinas regionales y en la oficina administrativa central ubicada en 60 Executive Park South, NE, Atlanta, GA 30329.

III. AYUDAS Y SERVICIOS AUXILIARES

Cuando se solicite, los empleados de DCA proporcionarán las ayudas y servicios auxiliares apropiados para permitir a los individuos con discapacidades una oportunidad equitativa para participar en y gozar de los beneficios de los programas, servicios y actividades que lleve a cabo DCA.

Estas “ayudas y servicios auxiliares” incluirán, entre otros: (1) intérpretes calificados de lenguaje de signos, encargados de tomar notas, servicios de transcripción, material escrito, amplificadores

para el auricular del teléfono, teléfonos compatibles con prótesis auditivas, dispositivos de telecomunicación para sordos (los TDD), o cualquier otro medio efectivo para que los materiales que se presenten verbalmente estén disponibles para las personas con deficiencias auditivas; y (2) lectores calificados, material impreso en un tipo de letra grande y otros medios efectivos para que los materiales que se presenten visualmente estén disponibles para las personas con deficiencias visuales.

DCA dará consideración prioritaria a la preferencia indicada por la persona. Por “consideración prioritaria” se entiende que DCA respetará dicha preferencia de la persona, a menos que pueda demostrarse que hay otro medio de comunicación disponible igualmente efectivo, o que el uso del medio escogido resultaría en un cambio fundamental en la naturaleza de su servicio, programa o actividad, o que representaría una excesiva carga financiera y administrativa.

Todas las solicitudes para recibir ayudas y servicios auxiliares deben hacerse a DCA y éste debe recibirlas al menos dos semanas antes de la fecha en que se necesite el servicio. DCA entiende que pueden ocurrir situaciones de urgencia en las que no sea posible dar un aviso con dos semanas de antelación. Cuando ocurran dichas situaciones, DCA tomará las medidas razonables del caso para conseguir la ayuda o servicio auxiliar.

La persona con discapacidad enviará su solicitud para recibir ayudas o servicios auxiliares a DCA, a la dirección indicada más abajo. Al recibirse, se estampará en todas las solicitudes la fecha y hora de recibo. Alternativamente, la persona podrá enviar un correo electrónico a DCA o presentar una solicitud por teléfono ante cualquier Coordinador de la División de comunicación efectiva o ante su sustituto (en adelante “Coordinador de la División”).

Después de que el Coordinador de la División correspondiente o su designado reciba la solicitud, el Coordinador de la División consultará con la persona con discapacidad para determinar el tipo de ayuda o servicio auxiliar preferido. Si el tipo de ayuda o servicio auxiliar preferido no está disponible o no se requiere, el Coordinador de la División determinará si existe otro medio que garantice la comunicación efectiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al recibo de la solicitud, el Coordinador de la División la remitirá junto con la determinación de la ayuda o servicio requerido al Gerente de programa correspondiente, que se encargará de enviar por escrito al solicitante una notificación de la ayuda o servicio auxiliar que se propone proveerle. La solicitud aprobada se ejecutará a más tardar cinco (5) días hábiles después de que el Gerente de programa entregue al solicitante la notificación escrita de que ha sido aprobada. El solicitante o participante debe notificar a DCA con cuarenta y ocho (48) horas de antelación cualquier cambio que se necesite en la hora programada de su reunión.

Después de resolver qué hacer con la solicitud, se enviarán copias de la decisión final al Coordinador de la sección 504/ADA de la agencia, que guardará copias de todas las solicitudes de comunicación efectiva y de la respuesta dada por DCA, incluida la resolución final, por un período de tres años a partir de la fecha de la resolución.

Los procedimientos de DCA para solicitar ayudas y servicios auxiliares así como todos los formularios pertinentes se publicarán en el sitio web de DCA.

IV. FORMATOS ALTERNOS

DCA entiende que el acceso a las comunicaciones escritas puede ser difícil para las personas invidentes y personas con deterioro visual, o con otras discapacidades. En los casos en que DCA suministre información por escrito, para garantizar la comunicación efectiva para aquellas personas que no puedan leer el texto, DCA presentará la información en otro formato teniendo en cuenta el contexto, la importancia de la información y la longitud y complejidad de los materiales.

V. CAPACITACIÓN Y PROGRAMAS DE DIFUSIÓN

Para impulsar su compromiso de cumplir cabalmente con todas las leyes aplicables sobre derechos civiles, DCA suministrará a los solicitantes y participantes en los programas (incluidos programas financiados por HUD) la información federal, estatal y local correspondiente a temas de “discriminación” y cualquier recurso disponible para ellos en caso de que sientan haber sido víctima de la discriminación. Además de los avisos requeridos, DCA utiliza folletos y otros materiales impresos para que las personas se enteren de los programas de DCA. Los folletos se entregan gratis al público a través de diversas agencias y organismos privados que ofrecen asistencia a personas y familias de bajos recursos. DCA ha creado un “Folleto sobre Vivienda Equitativa” que publica en su sitio web, expone en su oficina central, distribuye en las reuniones y sesiones de capacitación públicas y que el personal de marketing envía a las diversas organizaciones para que se lleve a cabo esta tarea de educación. El folleto sobre Vivienda Equitativa de DCA está disponible en inglés y español. DCA procura colocar avisos en los diarios; sin embargo, en comunidades rurales más pequeñas es posible que lo haga en periódicos semanales o suplementos publicitarios locales. Aunque los medios informativos especializados en minorías étnicas no atiendan generalmente a las áreas no metropolitanas de DCA, se colocarán allí avisos en periódicos enfocados en un comunitario (raza) o publicados en idiomas distintos al inglés.

DCA realiza sesiones anuales de capacitación para los Administradores inmobiliarios y propietarios de unidades multifamiliares que participan en los programas multifamiliares de DCA. En las sesiones de capacitación se incluyen las generalidades sobre la Vivienda Equitativa.

DCA colabora con el Centro de la Vivienda y de Investigación Demográfica de la Universidad de Georgia, la Oficina del Vicepresidente Encargado del Servicio Público y Difusión de la Universidad de Georgia y la Asociación de Municipios de Georgia con el fin de brindar al Instituto pro Vivienda Comunitaria de Georgia (GICH) un programa colaborativo y de asistencia técnica de tres años que ayude a las comunidades a crear y lanzar planes locales que logren satisfacer las necesidades de vivienda y revitalización de los vecindarios mediante asociaciones y actividades coordinadas. Durante los tres años del programa de asistencia técnica e intercambio de información entre las comunidades, los equipos de vivienda comunitaria participantes, compuestos por entidades sin ánimo de lucro, gobiernos municipales o del condado, autoridades de la vivienda, prestamistas locales, profesionales del sector inmobiliario, cámaras de comercio, juntas directivas escolares locales y otros protagonistas principales del sector de la vivienda: asistirán a dos retiros anuales junto con otras comunidades participantes; identificarán los problemas y necesidades, recursos disponibles y posibles obstáculos; producirán nuevas ideas para cumplir con las necesidades de vivienda local y mejorar el desarrollo comunitario; se

informarán sobre las mejores prácticas y los recursos y financiación disponibles para el desarrollo comunitario y de la vivienda; elaborarán un plan de vivienda comunitaria con metas y objetivos, y empezarán a poner en práctica el plan de acción. DCA elaborará y presentará un módulo de capacitación sobre Vivienda Equitativa, que se incluirá en el plan de estudios de las sesiones de capacitación posteriores.

Comité Asesor Martin Luther King, Jr. – DCA ofrece apoyo administrativo para el Comité Asesor Martin Luther King, Jr., una entidad independiente sin ánimo de lucro creada por la Asamblea General de Georgia. Una de las cuatro iniciativas del Comité es colaborar con la revitalización comunitaria valiéndose de la fortaleza del legado del Dr. King y sus principios de justicia social, con el ánimo de unir a la gente y mejorar los vecindarios, en particular alrededor de las calles o instalaciones que llevan el nombre del Dr. King. Como ejemplo reciente, podemos citar la designación de DCA en enero de 2013 del Sweet Auburn Historic District como una Zona de oportunidad.

DCA continuará entregando a los ciudadanos arrendatarios de Georgia el Manual de propietarios e inquilinos. Este manual contiene material educativo sobre las leyes de Vivienda Equitativa. Para informar al público sobre la disponibilidad de fondos y los cambios principales en sus programas, DCA utiliza listados de correo electrónico, comunicados de prensa y envíos postales generales a las partes interesadas, beneficiarios de financiación, gobiernos locales, familias participantes, arrendadores, propietarios, autoridades encargadas de la vivienda pública, organizaciones sin ánimo de lucro y sus agentes.

DCA ha designado personal de difusión para que se encargue de la distribución de la información sobre Vivienda Equitativa, realice labores de difusión con los ciudadanos y responda a las preguntas concernientes a los programas de DCA.

VI. POLÍTICAS DE DCA SOBRE INCLUSIÓN DE LEMAS

ILUSTRACIONES DEL LOGOTIPO, DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y LEMA

En todas las solicitudes, manuales, instrucciones, folletos, avisos, invitaciones a reuniones, solicitudes, comunicados públicos, material sobre empleo y material de marketing producidos o utilizados por DCA se incluirá un logotipo, declaración o lema sobre la igualdad de oportunidades de vivienda, con el fin de informar a las personas que buscan vivienda que ésta está siempre disponible para todos sin importar su raza, color, religión, sexo, discapacidad, situación de familia, edad o país de origen (Vea las Guías publicitarias sobre Vivienda Equitativa para información adicional).

El siguiente es el logotipo estándar de la Igualdad de oportunidades de vivienda:



La siguiente declaración es el lema aprobado de DCA:

El Departamento de Asuntos Comunitarios de Georgia está comprometido a dar a todas las personas un acceso igualitario a sus servicios, programas, actividades, educación y empleo, sin consideración a su raza, color, país de origen, religión, sexo, situación de familia, discapacidad o edad.

Para solicitar arreglos razonables, favor de comunicarse con (Coordinador de la División de comunicación efectiva) llamando al (teléfono) o por correo electrónico a fairhousing@dca.ga.gov.

El personal de DCA debe tener en cuenta el tipo de medio para determinar si debe comunicarse con un contacto adicional para obtener un formato alternativo. La información del contacto adicional será la siguiente:

Si necesita la información en otro formato o en otro idioma, favor de comunicarse con (Coordinador de la División de comunicación efectiva) llamando al (teléfono) o por correo electrónico a fairhousing@dca.ga.gov.

VII. DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES

Además de publicar los programas y servicios de DCA y de suministrar las ayudas y servicios auxiliares apropiados para los individuos con discapacidades, DCA está comprometido a ofrecer diversas actividades de difusión a estas personas. Estas actividades se dividen en varias categorías principales que se resumen en el **Anexo A**. Estas actividades incluyen marketing, programas orientados a las personas con discapacidades, coordinar a las personas con discapacidades con las unidades de vivienda accesibles, criterios para la selección de financiación ponderada según los servicios para las personas con discapacidades, investigaciones y asistencia técnica para facilitar el acceso y los servicios a las personas con discapacidades y el tratamiento que DCA brinda a su propio personal a través de sus procedimientos de recursos humanos. A continuación se explican detalladamente varias iniciativas de DCA que demuestran su compromiso continuo para que las personas con discapacidades tengan un acceso igualitario.

Creación del cargo de Coordinador de vivienda para personas con discapacidades en DCA

DCA se asoció con el Comité del Gobernador sobre Discapacidades del Desarrollo (actualmente conocido como Comité sobre Discapacidades del Desarrollo de Georgia) para crear un cargo laboral de tiempo completo en DCA, encargado de la vivienda para personas con discapacidades. La persona que ocupa este cargo será responsable de:

- Crear oportunidades para ampliar el conocimiento y la comprensión sobre los temas de vivienda para personas con discapacidades, valiéndose de la difusión y distribución de información, el fomento de las relaciones, la capacitación y el establecimiento de conexiones personales en todos los puntos del sector de la vivienda, incluidos los líderes y el personal de DCA, constructores, urbanistas, funcionarios gubernamentales locales y estatales, planificadores de vivienda, prestamistas y organizaciones que representan a las personas con discapacidades y sus familias.

- Desarrollar y coordinar los programas y prestar asistencia técnica diseñada para mejorar el conocimiento pleno y la comprensión de las necesidades de vivienda para personas con discapacidades mentales, físicas o del desarrollo y sus familias, y ampliar los programas disponibles para esta población fijada como objetivo.
- Llenar una base de datos con los datos de contacto de las personas con discapacidades, defensores y organizaciones de servicio.

Creación del Programa de acceso a las viviendas

DCA ha descubierto que el diseño arquitectónico de una casa puede ser una barrera considerable que impide a muchas personas con discapacidades quedarse en sus viviendas, incluso si las pueden pagar y están disponibles los demás servicios y ayudas necesarios para vivir independientemente. Por esto, DCA ha creado el Programa de acceso a las viviendas, destinado a subvencionar la aplicación de mejoras en la accesibilidad en residencias ocupadas por propietarios con discapacidades. Para poner en práctica este programa, DCA se ha asociado con el Comité del Fondo Fiduciario pro Lesiones Cerebrales y Espinales (BSITFC).

Creación de GeorgiaHousingSearch.org

Para llegar a las personas que con menos frecuencia solicitan vivienda en unidades de arriendo creadas a través de los diversos programas de DCA, DCA ha lanzado GeorgiaHousingSearch.org, una importante herramienta para coordinar las unidades de arriendo disponibles con las personas y familias que necesitan este recurso. Desde su lanzamiento, el sistema ha crecido e incluye en la actualidad más de 180,000 unidades. DCA exige a todos los constructores de unidades de arriendo asequibles incluidas en sus Programas de vivienda que enumeren en el sistema su portafolio de inmuebles disponibles en Georgia. DCA promueve también su uso con las organizaciones que prestan servicios a las personas sin techo o servicios de apoyo a las personas con discapacidades. Por otra parte, este servicio puede traducirse a más de 71 idiomas con tan sólo hacer clic en un botón. El servicio puede identificar las unidades asequibles que estén desocupadas, unidades en complejos de viviendas subvencionadas (*projects*) para las cuales hay disponibles ayudas con el arriendo, y arrendatarios que no requieren una indagación de antecedentes penales.

Creación de la iniciativa de preferencias bajo el Programa de adquisición inmobiliaria “Georgia Dream Homeownership”

DCA diseñó un programa reestructurado de ayudas para la cuota inicial / reducción del capital de la deuda para ayudar a las personas con discapacidades que, por motivos de ingresos únicamente, no podían costear la compra de una vivienda en su comunidad. Como sucede con cualquier comprador de vivienda elegible, sin importar la existencia de una discapacidad, los ingresos y el crédito son las principales características que lo habilitan para obtener una hipoteca de vivienda. Sin embargo, las personas con discapacidades presentan otras necesidades y problemas que las hacen acreedores para recibir un monto más alto de ayuda financiera, por encima del máximo tradicional de \$5,000 disponible para los compradores tradicionales adscritos al programa “Georgia Dream”.

Como resultado de estas consideraciones, DCA gestiona ahora la iniciativa CHOICE, que entrega \$7,500 a las personas con discapacidades y las familias que incluyan a un miembro con discapacidad, para la compra de un hogar que utilizarán como su residencia principal. Desde su origen, el programa ha ayudado a que 598 prestatarios logren la posesión inmobiliaria.

VIII. PLAN DE ACCESO EN VARIOS IDIOMAS (LAP, por su sigla en inglés)

DCA ha cumplido con las guías publicadas por HUD en el registro federal del 22 de enero de 2007 en lo concerniente al título VI, que prohíbe que la discriminación por motivo del país de origen afecte a las personas con dominio limitado del inglés (LEP). Después de completar el análisis de cuatro factores, DCA elaboró un plan de acceso en varios idiomas (LAP), que se incorpora por la presente mediante su referencia. El LAP de DCA incluye entre otros los servicios de acceso indicados a continuación:

- Utilización de formularios de HUD impresos en idiomas distintos al inglés.
- Empleo de intérpretes en los casos necesarios.
- Los recepcionistas de la oficina de Atlanta deben ser competentes en español. En cada una de las oficinas regionales se capacitará a un empleado para que pueda conversar en español.
- DCA realizará un contrato con Language Line Solutions, que interpreta palabras habladas a diversos idiomas. DCA realizará contratos también con Georgia Interpreting Service Network (GISN) para los servicios de interpretación del lenguaje de signos.
- Se comprarán y mantendrán dispositivos mundiales de traducción.
- DCA utiliza además servicios comunitarios locales, tales como agencias de orden público, organizaciones, iglesias y escuelas que ofrecen traductores e intérpretes.

DCA supervisará, mantendrá y actualizará los requisitos de LEP según lo exija HUD, como menos anualmente o a medida que ocurran cambios.

IX. ARREGLOS RAZONABLES

DCA está sujeto al cumplimiento de las leyes y normas federales sobre derechos civiles. La presente Política de arreglos razonables se basa en los siguientes estatutos o normas. Consulte la sección 504 de la Ley de rehabilitación de 1973 (sección 504); el título II de la Ley para estadounidenses con discapacidades (ADA) de 1990; la Ley de Vivienda Equitativa de 1968, con sus enmiendas (Ley de Vivienda Equitativa); la Ley sobre barreras arquitectónicas de 1968 y las normas respectivas a la puesta en práctica de cada una de estas leyes.

DCA está comprometido a garantizar que sus políticas y procedimientos no discriminen contra las personas viviendo con discapacidades ni nieguen a estas personas la oportunidad para participar en, beneficiarse de o de alguna otra forma acceder a cualquiera de los programas,

servicios o actividades de DCA. Por lo tanto, si una persona con discapacidades requiere algún arreglo, tal como una característica de accesibilidad o una modificación a una política de DCA, DCA proveerá dicho arreglo a menos que hacerlo resulte en una alteración fundamental en la naturaleza del programa o cause una carga financiera o administrativa excesiva. En dicho caso, DCA hará otros arreglos que no resulten en una carga financiera o administrativa.

Se entiende por “arreglo razonable” un cambio, modificación, alteración o adaptación en las políticas, procedimientos, prácticas, programas o instalaciones, para brindar a las personas con discapacidades calificadas la oportunidad de participar en o beneficiarse de algún programa o actividad.

Las personas con discapacidades podrán solicitar arreglos razonables en cualquier momento durante el proceso de solicitud, o en cualquier momento durante su participación en cualquiera de los programas de DCA. Las personas podrán presentar su solicitud de arreglos razonables por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio de comunicación que sea igualmente eficaz. En cualquier caso, el personal de DCA documentará por escrito todas las solicitudes.

Se incluyen dentro de las personas con discapacidades: (1) las personas con deficiencias físicas o mentales que limiten substancialmente una o más actividades vitales principales; (2) las personas que se considere que tengan dicha deficiencia; y (3) las personas con historial de dicha deficiencia. Como se emplea en esta definición, la frase “deficiencias físicas o mentales” incluye:

- Cualquier trastorno o condición fisiológica, desfiguración cosmética o pérdida anatómica que afecte a uno o más de los siguientes sistemas corporales: neurológico; musculoesquelético; órganos sensores especiales; respiratorio, incluidos los órganos de producción del habla; cardiovascular; reproductivo; digestivo; genitor-urinario; hemático y linfático; cutáneo y endocrino; o
- Cualquier trastorno mental o psicológico, como el retraso mental, síndrome orgánico cerebral, trastorno emocional o mental y deficiencias específicas del aprendizaje. El término “deficiencias físicas o mentales” incluye entre otras las enfermedades y afecciones como las ortopédicas, visuales, del habla y del oído, parálisis cerebral, autismo, epilepsia, distrofia muscular, esclerosis múltiple, cáncer, enfermedad del corazón, diabetes, retraso mental, trastorno emocional, drogadicción y alcoholismo.
- Por “actividades vitales principales” se entienden las funciones como cuidar de sí mismo, realizar tareas manuales, caminar, ver, oír, hablar, respirar y aprender.

La definición de discapacidad no incluye a las personas que no estén bajo tratamiento o en recuperación a raíz de un abuso de sustancias psicoactivas, ni a los alcohólicos cuyo consumo actual de alcohol les impida participar en programas cuyas reglas específicamente prohíben dicho uso (p. ej. el programa de cupones para la selección de vivienda [*housing choice voucher*] o sus actividades); o a las personas cuya participación, debido a dicho abuso actual de sustancias o de alcohol, constituiría una amenaza directa a la propiedad o la seguridad de los demás.

DCA podrá solicitar que se respalde con documentos la necesidad de un Arreglo o modificación razonable. Además, DCA podrá solicitar que la persona misma sugiera los arreglos razonables

del caso. Los formularios de DCA para solicitar arreglos o modificaciones razonables se publican en el sitio web de DCA.

DCA podrá verificar la discapacidad de una persona sólo en la medida en que se necesite para garantizar que las personas que hayan solicitado un arreglo o modificación razonable tengan una necesidad justificada por discapacidad para recibir dicho arreglo o modificación solicitada.

X. CARGA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA EXCESIVA

Si DCA descubre que el arreglo o modificación solicitado crea una carga administrativa y financiera excesiva, DCA rechazará la solicitud o presentará otro arreglo posible que sin embargo satisfaga las necesidades de la persona.

1. Una carga administrativa excesiva es aquella que requiere un aumento fundamental en las funciones esenciales de DCA.
2. Un arreglo o modificación solicitado crea una carga financiera excesiva cuando, al considerar los recursos disponibles para la agencia en general, se impondrían problemas monetarios graves para DCA.

XI. POLÍTICA DE ANIMALES DE AYUDA

DCA reconoce las ventajas de contar con animales de ayuda y apoyo para las personas con discapacidades. Cuando se solicite, DCA determinará caso por caso y en cumplimiento con las leyes y reglamentos estatales y federales vigentes para la Vivienda Equitativa, si la necesidad de un solicitante o participante de contar con dichos animales constituye un arreglo razonable. Si no resulta evidente que un animal califique como animal de ayuda/apoyo conforme a las estipulaciones de la Ley sobre Vivienda Equitativa, DCA podría requerir información de terceros y documentación que corrobore la necesidad, justificada por discapacidad, de hacer los arreglos. La evaluación por parte de DCA de la información entregada por terceros incluye si el participante tiene una discapacidad para la cual se necesite el animal, y la relación entre la discapacidad del participante y la asistencia que el animal suministra. La información confiable de terceros puede provenir de un médico, profesional médico, grupo de apoyo de semejantes, una agencia de servicios no médicos o un tercero confiable que conozca la discapacidad del participante. La historia clínica del participante o la información detallada sobre la naturaleza de su discapacidad no son necesarias para esta evaluación.

XII. SOLO PARA EL PROGRAMA FEDERAL DE CUPONES PARA LA SELECCIÓN DE VIVIENDA

En los casos en los que un propietario se niegue a permitir la presencia de un animal de ayuda/apoyo en el inmueble arrendado, DCA permitirá al participante finalizar el contrato de arrendamiento y emitirá un nuevo cupón para la selección de vivienda. Si el participante elige mudarse, DCA trabajará con él para obtener el pago de gastos de mudanza a partir de las agencias de servicios sociales o de fuentes similares. Además, DCA remitirá los participantes a

la oficina de Vivienda Equitativa e Igualdad de oportunidades (FHEO) del HUD, y les dará información sobre cómo presentar quejas relacionadas con Vivienda Equitativa. Como sucede con todas las solicitudes de arreglos o modificaciones razonables, DCA considerará los arreglos adicionales caso por caso.

Si el propietario del inmueble tiene otras unidades subsidiadas con DCA, DCA podría terminar dichos contratos, siempre que no se cause daño a los participantes que vivan en las unidades de arriendo. Sin embargo, se prohíbe al propietario del inmueble celebrar más adelante con DCA contratos de cupones para la selección de vivienda.

XIII. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN

El Coordinador de la sección 504/ADA de la agencia de DCA se encargará de controlar que DCA cumpla con esta Política. Las personas o su designado o representante que tengan preguntas con relación a esta Política, su interpretación o puesta en práctica deben comunicarse con cualquiera de los coordinadores de división o con el coordinador de DCA para la sección 504/ADA de la agencia de DCA.

XIV. DERECHO A PRESENTAR RECLAMACIONES Y QUEJAS

Cualquier participante en un programa del HUD o cualquier persona con discapacidades que no esté satisfecho con la respuesta de DCA a su solicitud para recibir una ayuda o servicio auxiliar podrá presentar una queja según los procedimientos de presentación de quejas de DCA, después de que el coordinador de DCA para la sección 504/ADA haya tomado una determinación formal. El proceso de presentación de quejas de DCA puede consultarse en el sitio web de DCA.

XV. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL TRABAJO

Es política de DCA contratar a los solicitantes de empleo teniendo en cuenta los méritos y capacidades de cada persona. Los solicitantes se seleccionan y contratan sin discriminar por su raza, religión, color, país de origen, sexo, edad, discapacidad o situación de familia. Los procedimientos y prácticas de personal con relación a la capacitación, promoción, transferencia, compensación, pérdida de categoría laboral o despido laboral se administran con la debida consideración al desempeño, experiencia y calificaciones laborales.

DCA está comprometido a lograr un empleo justo y equitativo para las personas con discapacidades. Los arreglos razonables son claves para cumplir con esta política de no discriminación. Si bien muchas personas con discapacidades pueden trabajar sin hacer arreglos especiales, otros solicitantes y empleados calificados enfrentan diversas barreras laborales si no se aplica el procedimiento de arreglos. Es política de DCA hacer arreglos razonables para las personas con discapacidades calificadas, a menos que dichos arreglos impongan excesivos problemas financieros y administrativos. De acuerdo con la Ley para estadounidenses con discapacidades, se harán arreglos para las personas con discapacidades calificadas siempre que dichos arreglos se relacionen directamente con el desempeño de las funciones esenciales de un trabajo, competir por un trabajo o disfrutar equitativamente de los beneficios y privilegios del empleo. Esta política es válida para todos los

empleados, los empleados que busquen oportunidades de promoción laboral y los solicitantes de trabajo.

Para efectos de determinar la elegibilidad de recibir arreglos razonables, se incluyen dentro de las personas con discapacidades: (1) las personas con deficiencias físicas o mentales que limiten substancialmente una o más actividades vitales principales; (2) las personas que se consideren que tienen dicha deficiencia; y (3) las personas con historial de dicha deficiencia. Se entiende por arreglos razonables una modificación o ajuste a un trabajo, una práctica laboral o el entorno de trabajo, para que una persona con discapacidades calificada pueda disfrutar de manera equitativa de una oportunidad de empleo. Como ejemplo de estos arreglos podemos citar adquirir o modificar equipos o dispositivos, modificar los materiales de capacitación, crear un acceso fácil a las instalaciones, modificar los horarios de trabajo y reasignar a un puesto vacante.

Los empleados o solicitantes de trabajo que no estén satisfechos con los resultados de su solicitud de arreglos podrán presentar una apelación siguiendo el proceso interno de apelaciones de DCA.